



Pablo Montes

Periodista



Condenada a pagar 6.250 euros de indemnización por imposibilitar la conciliación de un trabajador

El Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por dos empresas de logística contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que las había condenado por **denegar la adaptación horaria a un trabajador** que la había solicitado para cuidar de su hijo, un menor de 8 años. Con esta sentencia, el Alto Tribunal confirma la **indemnización de 6.251 euros** que la mercantil deberá abonar al empleado.

El periplo judicial comenzó con una sentencia del Juzgado de lo Social de Refuerzo de Tarragona, que **desestimaba íntegramente la demanda del trabajador**, capataz de almacén, que trabajaba a tiempo completo y al que la empresa le denegó la adaptación horaria. El hombre trabajaba en horario de 8.00h a 16.00h hasta que la empresa determinó que los turnos rotatorios de mañana y tarde cambiarían, de 6.00 a 14.00h y de 14.00 a 22.00h, con la posibilidad de que fuesen acordados turnos intermedios en función de los nuevos clientes o cambios organizativos. El empleado, con un menor a su cargo y una pareja trabajando en otro almacén, también a jornada completa, solicitó una reducción de jornada y un horario que fuese de 8.00h a 15.00h, lo que **suponía su no inclusión en el sistema de turnos rotatorio**. La empresa denegó al actor la concreción horaria solicitada basándose en que el empleado estaba adscrito al dicho sistema.

La Sala de ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |